

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 005-2023-D-FIME

Bellavista, 01 de enero de 2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39, numeral 39.2, inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica y entre los que se encuentra los órganos de Línea, siendo uno de ellos el Comité de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, en el Capítulo IV. COMITÉ DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, Art. 58 del Estatuto de la UNAC, indica que “El Comité de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está a cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el Decano por un periodo de dos (02) años, sin designación inmediata;

Que, de acuerdo al TÍTULO XIII. EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA del Estatuto de la UNAC, establece en el Art. 393 “Las actividades de extensión y responsabilidad social están a cargo de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social, órgano dependiente del Vicerrectorado Académico; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección correspondiente”;

Que, en los Arts. 394, 395 y 396 de la norma estatutaria, indica que la Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad; proporciona a los programas y servicios de extensión y responsabilidad social, los recursos de orden económico, de personal y de infraestructura necesarios para su ejecución; asigna un mínimo de inversión para estos proyectos del 2% de su presupuesto anual, adicionalmente de los fondos provenientes del presupuesto participativo a nivel distrital, provincial y regional, establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en los Art. 397 y 398 del Estatuto UNAC, indica que, Las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad; y Los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento;

Que, en el CAPÍTULO I. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Art. 402 de la citada norma estatutaria, dice: La extensión universitaria es la función donde la Universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y no docentes; y en el Art. 403, establece las actividades;

Que, en el CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Arts. 405, 406, 407, 408 dice: La responsabilidad social universitaria es la gestión de la Universidad, congruente con su visión, misión y funciones, propiciando la participación de la comunidad; así también establece que es la capacidad de la Universidad para desarrollar todas sus actividades con calidad y rindiendo cuenta a la sociedad, identificando la problemática social, económica y cultural de su entorno, y orientar sus capacidades creadoras para plantear alternativas de solución viables y está orientada a rescatar, sistematizar y difundir el patrimonio cultural, científico y artístico del Perú y del mundo; y realiza actividades de responsabilidad social universitaria, mediante iniciativas y convenios que permitan su viabilidad;

Que, de acuerdo a los Art. 409, 410 y 411 del Estatuto UNAC, se establece las actividades a realizar, así como los docentes y estudiantes de la Universidad están obligados a desarrollar sus actividades universitarias con responsabilidad social y la Universidad como parte de su responsabilidad social, fomenta el proceso de acreditación universitaria en las dimensiones académicas, de investigación, de participación en el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente;

Que, el señor Decano ha considerado designar, como Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social, al docente ordinario, categoría Asociado a dedicación exclusiva, Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **AGRADECER**, al docente Principal a dedicación exclusiva, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, por los importantes servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao en cumplimiento del desempeño de sus funciones como Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 14 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, **Mg. CARLOS ZACARIAS DÍAZ CABRERA**, como **Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. **ESTABLECER** que el citado Director a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades presentará al decanato el plan de trabajo calendarizado correspondiente al año 2023, en un plazo no mayor de diez (10) días, así como el horario de atención.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la señora Rectora y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO